



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 151

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Procuraduría General de la República, para que investiguen y sancionen los actos de explotación laboral que sufren campesinos oaxaqueños en el Valle de San Quintín del Estado de Baja California;

SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de Baja California para que atienda y resuelva las demandas planteadas por los campesinos Oaxaqueños del Valle de San Quintín;

TERCERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de Oaxaca, para que por conducto de la Oficina de Atención al Migrante atienda y coadyuve en la solución de la problemática de explotación laboral de los campesinos oaxaqueños que trabajan en el Valle de San Quintín en Baja California;

CUARTO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Gobierno Federal a que de manera prioritaria avance en el diseño e implementación de la reforma al campo;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

QUINTO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno Federal a realizar de manera permanente, visitas de inspección a los lugares donde laboran jornaleros agrícolas en la República Mexicana, específicamente en la zona norte del país, a efecto de erradicar la explotación y violación a los derechos laborales de las personas,

SEXTO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República a iniciar las investigaciones correspondientes sobre el trato inhumano, vejaciones y violaciones a los derechos humanos de que son objeto los jornaleros agrícolas en distintos campos agrícolas, principalmente en la zona norte del país, de igual forma de ser el caso proceder en contra de quienes resulten responsables por la contratación y utilización de menores de edad en dicha labores agrícolas;

SÉPTIMO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal a profundizar acciones y políticas públicas que eficiente el programa de atención a jornaleros que vuelva viable la defensa y promoción de los derechos humanos de los jornaleros y permita la disposición de albergues para el alojamiento, apoyos económicos para la movilidad laboral y la capacitación productiva.

TRANSITORIO:

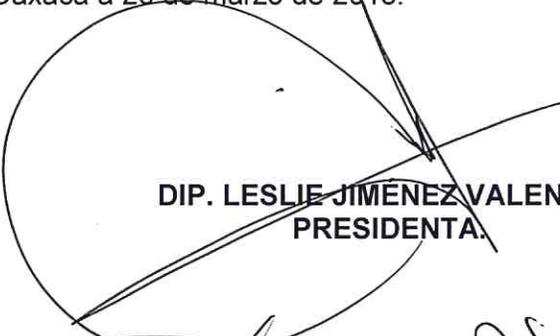
ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Se ordena comunicar a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.



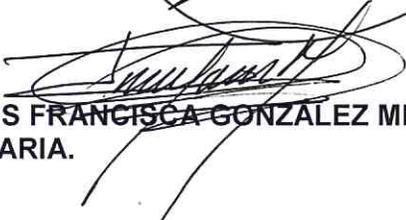
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 151

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de marzo de 2015.



DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.



DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARIA.



DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.



DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.



DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.